



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO N° 015 -2021

Lima, 12 de Agosto 2021



LA GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION

VISTO:

El expediente N° 2019-000257/SERPAR LIMA, sobre valorización del área de 8,749.63 m² correspondiente al aporte reglamentario para Parques Zonales por el proceso de Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada con construcción simultánea para Uso Industrial-I3, del terreno de 874,962.52 m² constituido por el Área Remanente: Sector 1 y Parcela N° 1-Acumulado, altura Km. 46.5 Panamericana Norte, ubicado entre el Serpentin de Pasamayo y la Variante de Pasamayo, distrito de Ancón, provincia y departamento de Lima, seguido por **ASOCIACION PARQUE INDUSTRIAL DE ANCON (RUC N° 20388869675)** representada por **Leoncio Armando Gargate Espinoza (DNI N° 25725421)**, con domicilio legal en Calle Las Válvulas cuadra 2, Lote 1, Mz. B, Asociación Parque Industrial de Ancón, distrito de Ancón, provincia y departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, los procesos de Habilitaciones Urbanas están afectos al aporte reglamentario para Parques Zonales de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación aprobado mediante Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, Decretos Leyes N°s 18898 y 19543 y Ordenanza N° 836;

Que, el aporte reglamentario para Parques Zonales de 8,749.63 m² por el proceso de Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada para Uso Industrial-I3 del terreno de visto, según Carta N° 185-2019/MDA-GDUYT de 27 de diciembre del 2019, Certificado de Zonificación y Vías N° D000353-2021-MML-GDU-SPHU de 07 de abril de 2021, Resolución N° 0059-2018/SEL-INDECOPI publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 22 de marzo de 2018, Memorando N° 215-2018/SERPAR-LIMA/SG/GAJ/MML del 09 de abril de 2018, Resolución N° 329-2018/SDC-INDECOPI, Informe N° 535-2018/SERPAR LIMA/SG/GAJ-SGALA/MML, Partida N° 14643122 y planos presentados, ha sido valorizado en la suma de S/ 239,914.90 (Doscientos treinta y nueve mil novecientos catorce con 90/100 Soles), habiéndose empleado en su formulación el arancel aprobado por R.M. N° 266-2020-VIVIENDA, como consta en el Informe de Valorización N° 013-2021/SERPAR-LIMA/SG/GAPI-SGCA/MML de fecha 26 de abril de 2021;

Que, la presente resolución se encuentra supeditada a los trámites judiciales correspondientes y en su momento, de ser el caso, SERPAR LIMA hará valer su derecho;

Que, el inciso j) del Artículo 49° del Reglamento de Organización y Funciones del SERPAR LIMA faculta a la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario a expedir las resoluciones sobre los expedientes de aportes en dinero que de acuerdo a Ley corresponde recibir la institución;

Que, de conformidad con los vistos de la Subgerencia de Control de Aportes y de un Abogado Habilitado para el ejercicio de este servicio; en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 042-1985, el Acuerdo de Consejo Administrativo N° 424-1986, la Ordenanza N° 1784-2014 emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Acuerdo de Consejo Administrativo N° 040-2006 y la Ordenanza N° 1919-2015.



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR la valorización del área de 8,749.63 m² correspondiente al aporte reglamentario para Parques Zonales por concepto de Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada para Uso Industrial-I3 del terreno de 874,962.52 m² constituido por el Área Remanente: Sector 1 y Parcela N° 1-Acumulado, altura Km. 46.5 Panamericana Norte, ubicado entre el Serpentin de Pasamayo y la Variante de Pasamayo, distrito de Ancón, provincia y departamento de Lima, ascendente a la suma de S/ 239,914.90 (Doscientos treinta y nueve mil novecientos catorce con 90/100 Soles).

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a ASOCIACION PARQUE INDUSTRIAL DE ANCON (RUC N° 20388869675) representada por Leoncio Armando Gargate Espinoza (DNI N° 25725421), para que en el plazo máximo de 45 días calendario contado a partir del día siguiente de notificada, deposite el monto aprobado en la cuenta corriente N° 2003000864941 del BANCO INTERBANK, debiendo presentar el voucher en la Subgerencia de Tesorería, a más tardar el día siguiente de efectuado el pago, a fin de expedirse el Recibo de Pago correspondiente; o, remitir el voucher al correo electrónico huapaya@serpar.gob.pe para que se tramite el Recibo de Pago; o, cancelar el monto de la valorización en la Subgerencia de Tesorería, en efectivo, Cheque de Gerencia o Cheque Certificado a nombre de SERPAR LIMA o SERVICIO DE PARQUES DE LIMA.

Vencido el plazo y, en caso de incumplimiento, la valorización se incrementará con los intereses que se encuentren vigentes, pudiendo exigirse su cancelación mediante el procedimiento de cobranza coactiva previsto en la Ley N° 26979.

TERCERO. - En caso que, en cualquier etapa del proceso de Habilitación Urbana, las entidades encargadas de la aprobación de la Habilitación Urbana detectaran déficit en el área de aporte reglamentario para Parques Zonales, este deberá ser cumplido dentro de los plazos normativos.

CUARTO. - Lo resuelto en la presente Resolución se encuentra supeditado a los trámites judiciales correspondientes y, de obtenerse resultados favorables con relación a la Valorización del Aporte Reglamentario para Parques Zonales que se efectúan ante este Servicio, se realizarán las acciones pertinentes para la percepción de la diferencia del monto de la Valorización del Aporte para Parques Zonales que se pudiera generar.

QUINTO. - Hacer de conocimiento al administrado que, contra lo resuelto en la presente resolución, puede interponer recurso impugnatorio de reconsideración o apelación dentro del plazo de quince (15) días hábiles perentorios de notificado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 218.2 del TUO de la Ley N° 27444 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

SEXTO. - La Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario queda encargada de comunicar a la Municipalidad Distrital de Ancón en su momento, la cancelación del aporte reglamentario, el cual constituye requisito para gestionar la correspondiente Resolución de Regularización de Habilitación Urbana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Abog. Raquel Antuanet Huapaya Porras
Gerente de Aportes y Patrimonio Inmobiliario

SERPAR
Municipalidad Metropolitana de Lima

